



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

8 de febrero de 2019

Núm. 368-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000318 Proposición de Ley sobre la revalorización de las pensiones mínimas en 2019.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley sobre la revalorización de las pensiones mínimas en 2019.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley sobre la revalorización de las pensiones mínimas en 2019.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de enero de 2019.—**Dolors Montserrat Montserrat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 368-1

8 de febrero de 2019

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES MÍNIMAS EN 2019

Exposición de motivos

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incluían una importante subida de las pensiones tanto para 2018 como para 2019.

En concreto, en la disposición adicional quincuagésima primera «Incremento adicional de las pensiones» se establece que:

«Uno. En el año 2018, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un 1,35% adicional a lo previsto en el artículo 35 de esta Ley. Para la aplicación de este incremento se tomará la cuantía de pensión resultante de la revalorización efectuada el 1 de enero de 2018 conforme al artículo 35 de esta Ley.

En el año 2019, si no hubiera acuerdo en la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo para la revalorización anual, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un porcentaje adicional equivalente a la diferencia entre el Índice de Revalorización de Pensiones fijado para ese año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y el 1,6 por ciento.

Cuando el pensionista perciba una o más pensiones públicas el incremento previsto en esta disposición adicional no podrá suponer, en ningún caso, que la suma de todas ellas supere el límite máximo de pensiones públicas previsto en esta Ley.»

Con ello, quedaba garantizada la subida general del 1,6% para todas las pensiones tanto en 2018 y 2019, beneficiando a más de seis millones de pensionistas, salvo que la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo acordara lo contrario.

Así mismo, en la disposición adicional quincuagésima quinta «Incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad del Régimen de Clases Pasivas del Estado en 2019» se establece que:

«El incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad del Régimen de Clases Pasivas del Estado en favor de pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública, regulado en el artículo 39.3 y en la disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, alcanzará ocho o cuatro puntos, según corresponda, el 1 de enero de 2019.»

Con esta disposición adicional se garantizaba de facto una subida de las pensiones de viudedad del 7,14% en 2019 que completaba la subida del 7,7% en 2018, como consecuencia de la subida de la base reguladora del 52% al 56% en 2018, y del 56% al 60% en 2019; medida de la que se benefician medio millón de viudas y viudos.

Sin embargo, los puntos dos, tres y cuatro de la disposición adicional quincuagésima primera «Incremento adicional de las pensiones» establece una subida adicional del 2,75% de las pensiones mínimas y no contributivas para el año 2018, pero no establece nada para el año 2019.

Por eso, si no se aprobara la modificación recogida en esta iniciativa, los tres millones de pensiones mínimas y no contributivas se revalorizarían un 1,6% en 2019 y no el 3% como en 2018.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, formula la siguiente Proposición de Ley.

Artículo único.

Uno. Revalorización de las pensiones mínimas y no contributivas:

«Los importes de las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las pensiones no contributivas y del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes, así como las pensiones del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con dieciocho o más años y con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento y del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 368-1

8 de febrero de 2019

Pág. 3

incrementarán en 2019 en un 3 por ciento sobre las nuevas cuantías mínimas de pensión correspondientes al año 2018.

La cuantía del límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos y de las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo y por familia numerosa experimentará un incremento del 3 por ciento sobre la cuantía vigente en 2018.»

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta Ley se aplicará con carácter retroactivo al uno de enero de 2019.

cve: BOCG-12-B-368-1